



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2016	
Recibido.....	14.25.....Hs.
Exp. N°.....	31349.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, evalúe y proceda a incluir a las Instituciones de la Economía Social y Solidaria en el PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE SANTA FE, presentado recientemente por el Ministerio de la Producción de la Provincia.



JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial

Señor Presidente:

Los seres humanos, en tanto productores o consumidores, nos unimos en esfuerzos colectivos para satisfacer nuestras necesidades. Lo hemos hecho así desde los inicios de la civilización.

A la expresión de ese esfuerzo colectivo hoy se la conoce como Economía Social y Solidaria. Se trata de una forma de producción, consumo y distribución de riqueza, centrada en la valorización del ser humano y no en la priorización del capital.

Esta característica permite que sea el núcleo de modelos económicos distributivos, a escala humana, con capacidad de capturar y distribuir el ahorro a nivel local y de proporcionar el desarrollo integral.

Las Cooperativas y Mutuales son las más formas más desarrolladas de la Economía Social y Solidaria y se basan en tres pilares:

- a) la participación igualitaria de todos los socios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) la distribución equitativa de los excedentes y los resultados, que en el caso de la mutual, quedan en la entidad, mientras que en la cooperativa se reparten como dividendos entre los socios.

c) la integración de las unidades empresariales autónomas y difusión del modelo solidario.

Estos pilares revelan que las Cooperativas y Mutuales son empresas de capital social en manos de gente, sociedades de personas, gobernadas en democracia, donde 1 socio es igual a 1 voto, que no persiguen el afán de lucro individual sino que se proponen generar beneficios que se reinvierten para el conjunto de los asociados, su comunidad.

En este marco, para proveerse de productos necesarios para la vida cotidiana se constituyen Cooperativas de Consumo; para generar fuentes de trabajo se constituyen Cooperativas de Trabajo; para proveer de techo a las familias de asociados, se constituyen Cooperativas de Vivienda y a los consumidores se los provee de electricidad, telefonía, agua, gas, internet, servicios de sepelio, salud con Cooperativas de Servicios Esenciales.

En los más remotos Municipios y Comunas de nuestra provincia de Santa Fe, donde la lejanía de los grandes centros urbanos marca la vida cotidiana, estas Instituciones de la Economía Social y Solidaria muchas veces, reemplazan al Estado en la provisión de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de la comunidad, generando excedentes que se reinvierten en las mismas localidades, promoviendo el desarrollo local y regional.

Es de destacar que, en la emergencia hídrica sufrida en la región centro de la provincia de Santa Fe en los meses de marzo y abril de 2016, no fueron ni el Estado Nacional ni el Provincial quienes salieron a dar respuesta inmediata a productores agropecuarios y cooperativas afectadas. En esa oportunidad, fueron las asociaciones mutuales de las comunas de Pilar, San Genaro, Romang, entre otras, las que acudieron en forma inmediata a asistir con créditos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por las razones expuestas, el presente Proyecto de Comunicación solicita la inclusión de las COOPERATIVAS en el PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE SANTA FE.

La intención es beneficiar a las COOPERATIVAS conforme a la Ley N° 20.337, legalmente constituidas y con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, que soliciten asistencia técnica y económica para implementar, estimular y/o fortalecer sus emprendimientos toda vez que el objetivo de su participación contribuya a consolidar el desarrollo productivo local y regional.

Las COOPERATIVAS beneficiarias deben desarrollar una actividad productiva enmarcada dentro del sector industrial o de agregado de valor de la producción primaria y cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) estar legalmente constituida conforme a la Ley 20.377 y con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe.
- b) ser MiPyME (según Resolución 24/2001 de la ex SEPyME y sus modificatorias).
- c) estar inscrita en los organismos nacionales y provinciales que correspondan, y no presentar deudas fiscales, previsionales y/o de cualquier índole, exigibles con dichas jurisdicciones.
- d) deben desarrollar una actividad productiva enmarcada dentro del sector industrial o de agregado de valor de la producción primaria.

No son elegibles las COOPERATIVAS cuyo principal objeto y/o actividad se enmarque en el sector financiero, de seguros, y/o todos aquellos servicios profesionales que no estén vinculados con la industria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con un voto afirmativo, el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación.



JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial